

**RESOLUCIÓN INCOP No. 053-2011**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, atribuye al Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP- la facultad de dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;

Que el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- establece como atribución del Director Ejecutivo del INCOP, emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del mencionado Instituto, que no sea competencia del Directorio;

Que la Disposición General Cuarta del RGLOSNCP, señala que las normas complementarias a ese cuerpo normativo serán aprobadas por el Director Ejecutivo del INCOP, a través de resoluciones;

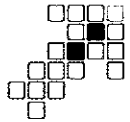
Que el artículo 4 de la LOSNCP determina la vigencia de los principios de transparencia y publicidad, en el ámbito de la contratación pública;

Que el artículo 21 de la LOSNCP establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS es de uso obligatorio para las entidades sometidas a la Ley, las cuales deben publicar la información relevante de los procesos de contratación;

Que el segundo inciso de la Disposición Transitoria Sexta de la LOSNCP establece que en ningún caso se permitirá la no publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la información sobre los procesos sujetos a la LOSNCP;

Que el artículo 13 del RGLOSNCP, establece que el INOCP, a través de resolución, podrá incluir como información relevante cualquier documento de las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución o de evaluación, con la finalidad de publicitar el ciclo transaccional de la contratación pública;

En ejercicio de sus atribuciones legales,



**RESUELVE**

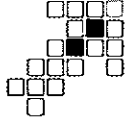
**DETALLAR LA DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA COMO RELEVANTE QUE DEBE SER PUBLICADA EN EL PORTAL COMPRASPUBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**CAPÍTULO I**

**DOCUMENTOS RELEVANTES EN LAS FASES PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL COMUNES A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Art. 1.- Fase precontractual.-** En la fase precontractual de los procesos de contratación pública, se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)), los siguientes documentos considerados como relevantes:

- a. Estudios, diseños o proyectos;
- b. Estudio de desagregación tecnológica, si es pertinente, incluyendo el oficio de no objeción emitido por el INCOP;
- c. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
- d. Convocatoria o invitación para participar en el proceso, según el caso;
- e. Pliego;
- f. Resolución de aprobación de pliego e inicio del proceso;
- g. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso;
- h. Ofertas técnicas emitidas con firma electrónica, si la tuvieren, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;
- i. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
- j. Acta que detalle los errores de forma de la ofertas y por lo cual se solicita la convalidación errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
- k. Informe de evaluación de las ofertas realizada por las subcomisiones de apoyo a la comisión técnica y/o por la comisión técnica, de ser el caso;
- l. Informe de evaluación de ofertas realizada por la comisión técnica, de ser el caso;
- m. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;
- n. Informe de la comisión técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del proceso de contratación;
- ñ. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;
- o. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la entidad contratante;
- p. Resoluciones de cancelación o declaratoria de proceso desierto, según el caso y de existir; y,
- q. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.



La información señalada en el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, los proveedores invitados, se generará por el propio sistema, y se mantendrá disponible de manera pública en el portal COMPRASPUBLICAS.

En el caso que no se llegue a suscribir el contrato por causas imputables al adjudicatario, la entidad contratante publicará en el portal la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, sin perjuicio de la notificación que deba efectuar a éste, con la misma.

De igual manera se publicará en el portal la petición del adjudicatario para la firma del contrato, así como el acto por el cual se ha dejado sin efecto la adjudicación, de existir y haberse emitido.

**Art. 2. Fase contractual y de ejecución.-** En la fase contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública, se publicarán en el portal COMPRASPUBLICAS, los siguientes documentos considerados como relevantes:

- a. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente;
- b. Contratos modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la LOSNCP;
- c. Contratos complementarios, en caso de haberse celebrado acorde con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de la LOSNCP;
- d. Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista;
- e. Ordenes de cambio, de haberse emitido;
- f. Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra, de haberse emitido;
- g. Resolución de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, de ser el caso;
- h. Garantías presentadas a la firma del contrato;
- i. Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas, debidamente suscritas, según sea el caso;
- j. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;
- k. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones;
- l. Actos administrativos de sanción y multas;
- m. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la entidad contratante; y,
- n. Cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.

En el caso de que la entidad contratante pretenda terminar unilateralmente un contrato y previo a emitir la resolución correspondiente, deberá publicar la notificación efectuada al contratista concediéndole el término de 10 días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento, junto con los informes económico y técnico referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

De no justificar o remediar el incumplimiento, la entidad contratante subirá al portal la resolución de terminación unilateral del contrato, así como la declaratoria de contratista incumplido, sin perjuicio de la notificación que deba efectuar al contratista, con las mismas.

En caso de terminar el contrato por mutuo acuerdo se publicará el acto correspondiente.

Toda la información relacionada con la fase contractual y de ejecución deberá publicarse antes de finalizar el proceso en el portal COMPRASPUBLICAS.

## CAPITULO II

### DOCUMENTOS RELEVANTES ADICIONALES PARA CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Art. 3.- Documentos relevantes adicionales.-** Los documentos señalados en este capítulo serán publicados en el portal COMPRASPUBLICAS de forma adicional a los señalados en el Capítulo I, de acuerdo al proceso de contratación pública utilizado y antes de finalizar el proceso.

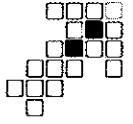
**Art. 4.- Subasta Inversa Electrónica.-** En los procesos de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haber alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.

**Art. 5.- Consultoría.-** En los procesos de consultoría se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS, el acta de negociación en la que consten los detalles y términos del acuerdo, de haber alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.

**Art. 6.- Ejecución de obras.-** En los procesos de contratación pública para la ejecución de obras, deberá publicarse en el portal COMPRASPUBLICAS, lo siguiente:

- a. Orden de inicio de trabajos;
- b. Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el período y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización;
- c. Documento justificativo de diferencias en cantidades de obra, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos;
- d. Órdenes de trabajo;





- e. Informes de fiscalización;
- f. Registro de incidencia de las lluvias;
- g. Ordenes de suspensión de trabajos en caso de haberlas; y,
- h. Informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato.

**Art. 7.- Adquisición de bienes inmuebles.-** En los procesos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS, lo siguiente:

- a. Dictamen técnico favorable emitido por la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable;
- b. Resolución de declaratoria de utilidad pública o de interés social de propiedad privada en la cual se individualice el bien o bienes requeridos y los fines a los cuales se destinará;
- c. Documento emitido por la autoridad competente que certifique el avalúo del bien inmueble por adquirir;
- d. Demanda de expropiación y su sentencia, si no hubiere existido un acuerdo directo entre la entidad y el propietario del inmueble; y
- e. Escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

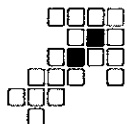
**Art. 8.- Arrendamiento de bienes inmuebles.-** En los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS, lo siguiente:

- a. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien;
- b. La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional;
- c. Dictamen técnico favorable emitido por la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable; y,
- d. El contrato de arrendamiento.

**Art. 9.- Régimen Especial.-** Para los procesos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el portal COMPRASPUBLICAS, lo siguiente:

- a. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho proceso;
- b. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,
- c. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen, de los señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

En las contrataciones de giro específico del negocio, las entidades contratantes deberán



# INCOP

INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA

publicar en el portal COMPRASPUBLICAS, los documentos que fueren aplicables de aquellos establecidos en los artículos 1 y 2 de esta resolución, incluyéndose la resolución emitida por la entidad en la que se detallen las contrataciones sometidas al giro específico del negocio, previa autorización del INCOP.

**Art 10.- Ínfima Cuantía y Emergencia.-** Para las contrataciones de ínfima cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el portal COMPRASPUBLICAS, los documentos señalados en las resoluciones atinentes a los mencionados procesos.

**Art. 11.- Observaciones a los procesos.-** Si en la labor de verificación y monitoreo de los procesos de contratación, el INCOP debiere realizar requerimientos, observaciones o informes, podrá notificar los documentos pertinentes a través de su publicación en el portal COMPRASPUBLICAS, dentro del proceso correspondiente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Hasta tanto el INCOP cuente con las herramientas y formatos electrónicos para la publicación de los documentos relevantes detallados en la presente resolución, las entidades contratantes deberán publicarlos como archivo adjunto al proceso de contratación correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará a regir a partir de su suscripción y será publicada en el portal COMPRASPUBLICAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre de 2011

Dr. Jorge Luis González Tamayo

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

ELABORADO POR: AB. FRANCISCO JÁCOME  
REVISADO POR: AB. MONICA REAL